



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: GALLETAS DE ARROZ (RICE CRACKERS JIRAFAS SIN SAL)
IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De conformidad con el reporte de análisis merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de: Muestra enviada: Galleta de arroz (Baja en sodio) Descripción de la muestra: Hojuelas de arroz blancas moteadas en forma de jirafa, contenidas en una bolsa de snack individual original sellada, blanca con impresión de varios colores donde se lee: "Deli rice, baby&Kids, mini galletas de arroz sin sal, Rice Crackers, mini bites, sin lactosa, baja en sodio, sin azúcar, sin gluten, sin colorantes ni preservantes, 100% natural a base de granos de arroz blanco". Lote 250122 Vence: 25/01/23.
Composición merceológica: Preparación alimenticia a base de arroz, que contiene sal. Además, según ampliación de análisis merceológico en memorando con Ref.-LAB-01-2022 de fecha 22/02/2022, el producto no está fabricado con harina de arroz, por el contrario, son granos de arroz humedecidos que luego son sometidos a un proceso de presión, aumento de temperatura e inflado.


ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Capítulo 19, está comprendida la partida 19.04, la cual ampara "PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAÍZ); CEREALES (EXCEPTO EL MAÍZ) EN GRANO O EN FORMA DE COPOS U OTRO GRANO TRABAJADO (EXCEPTO LA HARINA, GRAÑONES Y SÉMOLA), PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRO MODO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE". Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la partida 19.04, literal A), establecen que están comprendidos en dicha partida entre otros: <i>Los productos inflados, conocidos como «puffed rice» y «puffed wheat» también se clasifican aquí. Se obtienen tratando granos de arroz o de trigo en recipientes con atmósfera húmeda y caliente a alta presión. Al disminuir bruscamente la presión y proyectar los granos a una atmósfera fría, se dilatan y adquieren un volumen varias veces superior al inicial.</i> Por tanto, considerando que se trata de una preparación alimenticia a base arroz, obtenida por inflado, su clasificación es en el inciso arancelario siguiente:
--

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1904.10.90.00	- - Otros. Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado. PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAÍZ); (...)



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Según el resultado de ampliación de análisis merceológico realizado por el Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía consultada es obtenida humedeciendo los granos de arroz y posteriormente se someten a un proceso de presión o aumento de temperatura e inflado; por lo que su clasificación corresponde en el inciso arancelario 1904.10.90.00 arriba mencionado, mismo sugerido por el peticionario.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.